

Informe que presenta el Presidente del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la recepción y resolución de medios de impugnación recibidos en el Consejo Distrital 02.

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, esta Presidencia da cuenta sobre la presentación de 10 medios de impugnación, de los cuales a la fecha, se han resuelto en primera instancia (ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México), 10, de los cuales 3 acudieron, en segunda instancia, a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, como se detalla en el documento que obra anexo al presente, consistente en el estado procesal que guardan los juicios respectivos.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos y comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

JUICIOS ELECTORALES

No	Expediente Parte Actora	Acto impugnado	Causales de Nulidad	Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha de retiro de estrados y tercero interesado	Fecha de remisión al Tribunal	Expediente TECDMX Ponencia	Requerimiento (Fecha, motivo, plazo y fecha de desahogo)	Resolución Instancia Local (Fecha, resolutive, cumplimiento y si fue impugnada a instancia federal)	Instancia Federal Sala Regional Expediente, ponencia, requerimiento con fecha, motivo y plazo y fecha desahogo. Estatus ó Fecha resolución, resolutive, cumplimiento y si fue impugnada a instancia superior)	Instancia Federal Sala Superior Expediente, ponencia, requerimiento con fecha, motivo y plazo. Fecha resolución, cumplimiento y si fue impugnada a instancia superior)
1	IECM-CD02-JE-001/2018 Partido Morena	"Primero. La negativa expresa del Consejero Presidente del Consejo Distrital de no proporcionar copia certificada de las actas circunstanciadas de los recorridos realizados por el órgano electoral bajo su dirección para la inspección de propaganda electoral. Segundo. La omisión para acceder a	Ninguna	29/05/2018	29/05/2018	01/06/2019	02/06/2018	TECDMX-JEL-077/2018 Ponencia del Magistrado Armando Hernández Cruz		06 de junio de 2018. Acuerdo Plenario sobre la medida cautelar, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral. 22 de junio de 2018 Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México PRIMERO: Se revoca y se deja insubsistente el oficio SECG-IECM/3481/2018, de 24 de mayo, emitido por el Secretario ejecutivo de la Ciudad de México, en los términos señalados en la presente sentencia. SEGUNDO: Se ordena al Secretario Ejecutivo del		



Dirección Distrital 2
Estado Procesal de medios de impugnación

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

	documentos públicos que obran en poder del órgano desconcentrado distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, integrados en el ejercicio de su función pública. Tercero. La exclusión del Partido Morena, al que represento ante el Consejo Distrital, para acceder a la información pública generada por el órgano desconcentrado distrital en ejercicio de funciones institucionales, misma que constituye un acto de discriminación en su calidad de integrante del Consejo Distrital correspondiente.								IECM remita la petición formulada por la parte actora al Consejo General, en los términos precisados en este fallo. TERCERO: se ordena al Consejo General del IECM que emita la respuesta y resuelva de manera fundada y motivada, la petición formulada por la parte actora, en los términos señalados en la presente sentencia		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

		Cuarto. La falta de motivación y fundamentación para la indebida determinación del Consejero Presidente para señalar que la información solicita (sic) es información reservada, de uso exclusivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de su órgano distrital"										
IECM-CD02-JE-002/2018	2. Partido de la Revolución Democrática	"Primero. se impugnan los resultados de escrutinio y cómputo en las mesas directivas de casilla que se indicarán en líneas posteriores, así como los resultados cómputo distrital (sic) de la elección de la Alcaldía y Concejalías de la Demarcación Gustavo A: Madero,	Las establecidas en el Artículo 113, fracciones I, II, III y IV de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.	06/07/2018	06/07/2018	09/07/2018	10/07/2018	TECDMX-JEL-146/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	15/08/2018 Copia certificada de: actas de jornada electoral, actas de incidentes, escritos de incidentes y escritos de protesta Plazo para desahogo veinticuatro horas. 20/08/2018 Copias certificadas	29/08/2018 "PRIMERO. Se acumulan los expedientes TECDMX-JEL 147/2018, TECDMX-JEL 216/2018, TECDMX-JEL 234/2018, TECDMX-JEL 245/2018 AL EXPEDIENTE TECDMX-JEL 146/2018, por ser este el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, conforme a los efectos precisados en esta sentencia. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 962 B, ... 1033 C1, 1101 B, 1163 C1... 1261 B... 1469 B, 1482 S...	06/09/2018 Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-198/2018 Magdo. Héctor Romero Bolaños 21/09/2018 Se confirma la resolución impugnada	

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

		realizada por el Consejo Distrital 02 (dos) del Instituto Electoral de la Ciudad de México en su sesión permanente que inicio el 1 de julio de 2018, así como las respectiva acta (sic) de cómputo distrital de la elección señalada, levantada por el Consejo Distrital en mención, derivados de la nulidad de la votación recibida en las Mesas Directivas de Casilla...							de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas 1350 B y 1607 B; Actas de jornada de las casillas 1350 B y 1608 C1; Escritos de protesta de las casillas 1308 B y 1618 B y Lista Nominal de la 1174. Plazo para desahogo Seis horas Se atendió informando a la ponencia que ninguna de esas casillas pertenecen al ámbito de actuación de este distrito electoral.	TERCERO. Se modifican los resultados del cómputo distrital de cabecera de demarcación, correspondientes a la elección de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en términos del considerando DÉCIMO de esta sentencia. CUARTO. Se confirma la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez realizada por el 02 Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a favor de la planilla postulada en candidatura común por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social".		
3	IECM-CD02-JE-003/2018 Partido Acción Nacional	los RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DEL CÓMPUTO DISTRICTAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE	Las establecidas en el Artículo 113, fracciones I y III de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de	07/07/2018	07/07/2018	10/07/2018	11/07/2018	TECDMX-JEL-158/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO	Fecha de requerimiento : 23/07/2018 Motivo: Solicitud de copia certificada de	09/08/2018 "PRIMERO. Se DECLARA LA NULIDAD de la votación recibida en una (1) casilla 962 B, impugnada de la elección de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el		



Dirección Distrital 2
Estado Procesal de medios de impugnación

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

	MAYORÍA, POR NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN VARIAS CASILLAS, TODO ELLO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	México.						RAMÍREZ	los escritos de incidentes, escritos de protesta y acta de incidentes de la casilla 1476 C1 Plazo para desahogo veinticuatro horas 24/07/2018 a las 09:30 horas	principio de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral Uninominal 02, y se confirma la validez de las demás casillas, en términos de lo razonado en esta sentencia. SEGUNDO. Se MODIFICA el cómputo distrital de la elección indicada por el principio de Mayoría Relativa y de Representación proporcional, para quedar en los términos precisados en la parte final de esta resolución. TERCERO. Se CONFIRMA la declaración de validez y la entrega de la Constancia de Mayoría en la elección de diputados al Congreso de la Ciudad de México, a favor de Lilia María Sarmiento Gómez como propietaria y Nayeli Paulina Chávez Dávalos como suplente, postuladas por los partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, actos realizados por el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México. CUARTO. Tómesese en cuenta el cómputo correspondiente para la asignación de Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional.		
--	---	---------	--	--	--	--	--	---------	---	--	--	--

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

4	IECM-CD02-JE-004/2018 Partido Humanista	"a) Se reclama la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital... b) las determinaciones sobre el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez, por la nulidad de la elección."	No obstante que el actor señala en su escrito, "por nulidad de votación recibida, ya sea en una y/o varias casillas y/o por nulidad de la elección...", nunca invoca causal de nulidad alguna.	08/07/2018	08/07/2018	11/07/2018	13/07/2018	TECDMX-JEL-207/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	Fecha de requerimiento : 30/07/2018 Motivo: Solicitud de copia certificada del acta circunstancia da de la sesión de cómputo total de la elección de Alcaldías. Plazo para desahogo veinticuatro horas 31/07/2018 a las 10:18 horas	09/08/2018 "PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes en términos de lo señalado en la consideración segunda de esta sentencia... SEGUNDO. Se desestiman las causales de improcedencia hechas valer por la autoridad responsable y los terceros interesados, en términos de la consideración CUARTA de esta sentencia. TERCERO. Se sobresee en los juicios electorales, en cuanto a la impugnación referente a financiamiento público, en términos de lo señalado en la consideración QUINTA de esta sentencia. CUARTO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, los resultados consignados en las actas de los cómputos distritales de la elección de Alcaldes y Alcaldes de las dieciséis demarcaciones territoriales, la declaración de validez de la elección; así como, la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizados por los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México Cabecera de Demarcación Territorial."	Sala Regional Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-157/2018 Magdo. Presidente. Armando I. Maitret Hernández 23/08/2018 ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada, en lo que fue materia de impugnación.	
---	--	---	---	------------	------------	------------	------------	--	---	---	---	--

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

5	IECM-CD02-JE-005/2018 Partido Humanista	: "...la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital para Alcaldes del Distrito 2 perteneciente a la Cabecera Delegacional (GAM); las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas, por nulidad de votación recibida, ya sea en una y/o (sic) varias casillas y/o (sic) por nulidad de la elección..."	No obstante que el actor señala en su escrito, "por nulidad de votación recibida, ya sea en una y/o varias casillas y/o por nulidad de la elección...", nunca invoca causal de nulidad alguna.	09/07/2018	09/07/2018	12/07/2018	13/07/2018	TECDMX-JEL-243/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	09/08/2018 "PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes en términos de lo señalado en la consideración segunda de esta sentencia... SEGUNDO. Se desestiman las causales de improcedencia hechas valer por la autoridad responsable y los terceros interesados, en términos de la consideración CUARTA de esta sentencia. TERCERO. Se sobresee en los juicios electorales, en cuanto a la impugnación referente a financiamiento público, en términos de lo señalado en la consideración QUINTA de esta sentencia. CUARTO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, los resultados consignados en las actas de los cómputos distritales de la elección de Alcaldes y Alcaldes de las dieciséis demarcaciones territoriales, la declaración de validez de la elección; así como, la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizados por los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México Cabecera de Demarcación Territorial."	Sala Regional Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-157/2018 Magistrado. Presidente. Armando I. Maitret Hernández 23/08/2018 ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada, en lo que fue materia de impugnación.	
---	--	--	--	------------	------------	------------	------------	---	---	---	--

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

6	IECM-CD02-JE-006/2018 Partido Humanista	"...los resultados consignados en las actas cómputo distrital para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 2 perteneciente a la Delegación (GAM); las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas, por nulidad de votación recibida, ya sea, en una y/o (sic) varias casillas y/o por nulidad de la elección..."	No obstante que el actor señala en su escrito, "por nulidad de votación recibida, ya sea en una y/o varias casillas y/o por nulidad de la elección...", nunca invoca causal de nulidad alguna.	09/07/2018	09/07/2018	12/07/2018	13/07/2018	TECDMX-JEL-244/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	02/08/2018 "PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes... SEGUNDO. Son improcedentes los Juicios Electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas."	Sala Regional Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-141/2018 Magistrado. Héctor Romero Bolaños 23/08/2018 ÚNICO. Se confirma la Resolución impugnada.
7	IECM-CD02-JE-007/2018 Partido Encuentro Social	"Solicita recuento total de todos (sic) y cada una de las casillas que conformaron el Cómputo Distrital en la elección de Diputados"	No obstante que el actor señala en su escrito, "por nulidad de votación recibida, ya sea en una y/o varias casillas y/o por nulidad de la elección...", nunca invoca causal de nulidad alguna.	09/07/2018	09/07/2018	12/07/2018	14/07/2018	TECDMX-JEL-301/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	02/08/2018 "PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes... SEGUNDO. Son improcedentes los Juicios Electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas."	Sala Regional Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-139/2018 Magistrada María Guadalupe Silva Rojas 31/08/2018 Se confirma la sentencia impugnada.

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

	IECM-CD02-JE-008/2018	8: Partido de la Revolución Democrática	"Se impugnan los resultados de la Elección de Alcaldía y Concejalías correspondientes a la demarcación territorial Gustavo A. Madero, del escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla ubicadas en el ámbito geográfico correspondiente a dicha demarcación..."	Las establecidas en los Artículos 113, fracciones I, II, III, IV y VII y 15 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.	09/07/2018	09/07/2018	12/07/2018 Partido del Trabajo	13/07/2018	TECDMX-JEL-245/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ	08/08/2018 copia certificada de: acta de escrutinio y cómputo, de jornada electoral, de incidentes, constancias de clausura de casilla, actas de incidentes o escritos de protesta y del Acuerdo por el que se realizó la asignación de concejales Plazo para desahogo cuarenta y ocho horas Se desahogó el 10/08/2018 a las 10:39 horas	29/08/2018 "PRIMERO. Se acumulan los expedientes TECDMX-JEL 147/2018, TECDMX-JEL 216/2018, TECDMX-JEL 234/2018, TECDMX-JEL 245/2018 AL EXPEDIENTE TECDMX-JEL 146/2018, por ser este el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, conforme a los efectos precisados en esta sentencia. SEGUNDO. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 962 B, ... 1033 C1, 1101 B, 1163 C1... 1261 B... 1469 B, 1482 S... TERCERO. Se modifican los resultados del cómputo distrital de cabecera de demarcación, correspondientes a la elección de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en términos del considerando DÉCIMO de esta sentencia. CUARTO. Se confirma la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez realizada por el 02 Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a favor de la planilla postulada en candidatura	06/09/2018 Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-198/2018 Magdo. Héctor Romero Bolaños
--	-----------------------	---	--	--	------------	------------	-----------------------------------	------------	---	--	--	---

Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Fecha de elaboración: 21 de septiembre de 2018

										común por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social".		
9.	IECM-CD02-JE-009/2018 Partido Encuentro Social	se impugna: a) ...la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, por la falta de certeza y transparencia, lo que derivó en la constancia de validez de la elección de diputados", b) a consecuencia de lo señalado en el inciso anterior, las determinaciones sobre le otorgamiento de las constancias de la mayoría y la declaración de validez, por nulidad de la elección"	No obstante que el actor señala en su escrito, "por nulidad de votación recibida, ya sea en una y/o varias casillas y/o por nulidad de la elección...", nunca invoca causal de nulidad alguna.	10/07/2018	10/07/2018	13/07//2018 Partido Humanista	14/07/2018	TECDMX-JEL-300/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ		02/08/2018 "PRIMERO. Se ordena la acumulación de los expedientes... SEGUNDO. Son improcedentes los Juicios Electorales y en consecuencia se desechan de plano las respectivas demandas."	Sala Regional Ciudad de México Juicio de Revisión Constitucional SCM-JRC-139/2018 Magistrada María Guadalupe Silva Rojas 31/08/2018 Se confirma la sentencia impugnada.	

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

No	Expediente Parte Actora	Acto impugnado	Fecha de presentación	Fecha de publicación	Fecha de retiro de estrados y tercero interesado	Fecha de remisión al Tribunal	Expediente TECDMX Ponencia	Requerimiento (Fecha, motivo, plazo y fecha de desahogo)	Resolución Instancia Local (Fecha, resolutive, cumplimiento y si fue impugnada a instancia federal)	Instancia Federal Sala Regional Expediente, ponencia, requerimiento con fecha, motivo y plazo y fecha desahogo. Estatus ó Fecha resolución, resolutive cumplimiento y si fue impugnada a instancia superior)	Instancia Federal Sala Superior Expediente, ponencia, requerimiento con fecha, motivo y plazo. Fecha resolución, cumplimiento y si fue impugnada a instancia superior)
1	IECM-CD02- JP-001/2018 C. Gamaliel Gutiérrez Romero, quien se ostenta como candidato del PRI a concejal por Representación Proporcional	"la ilegal resolución emitida por el Consejo Distrital 02, cabecera de demarcación Gustavo A. Madero del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dictada en el acuerdo CD-02/ACU- 15/2018 el pasado 5 de julio de 2018 en razón de que se encuentra indebidamente fundada y motivada, así como también sus consecuencias como lo es la constancia de asignación proporcional a concejales en el proceso electoral local ordinario 2017-2018"	09/07/2018	09/07/2018	12/07/2018 Concejales de RP	14/07/2018 8	TECDMX- JLDC- 111/2018 PONENCIA DE LA MAGISTRAD A MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ		29/08/2018 ÚNICO. Se confirma , en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo del Consejo Distrital 02, cabecera de demarcación en Gustavo A. Madero, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Concejales electos por el principio de representación proporcional , identificado con la clave CD- 02/ACU-15/18 .	Sala Regional Ciudad de México Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano SCM-JDC-1072/2018 05/09/2018 Acuerdo de Recepción Magistrada María Guadalupe Silva Rojas 21/09/2018 Se confirma la resolución impugnada	